



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

4615

TEMUCO, 06 DICIEMBRE 2013

**VISTOS :**

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Título X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.-

3. El Decreto Alcaldicio N° 1.842 de fecha 01 de julio de 2009, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, y N° 145 de 2007, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-

4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

**COSIDERANDO:**

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Artículo 22, N°41 del Título X, que "Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos , pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."

2. Que los beneficiarios del proyecto habitacional "MILANO I Y II" pertenecen a familias de escasos recursos y la realización de este proyecto está destinado a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias.-

**DECRETO:**

1. Califíquese al proyecto de construcción de viviendas sociales "Comité MILANO I y II" ejecutados por el Municipio, a través de la EGIS de la Municipalidad de Temuco, como proyectos habitacionales para personas de escasos recursos, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

2. Declárese a los Comités de vivienda "MILANO I y II" como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Título X de la Ordenanza de Derechos Municipales.

3. Los montos a cancelar serán entregados en la Tesorería Municipal cuando corresponda.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (s)



GMD/FQA/CAV

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EGIS Municipal

DIRECCION DESARROLLO  
COMUNITARIO  
Vº Bº  
ASESORIA JURIDICA